

SCA 3010/12

Dirección General de
Cultura y Educación



LA PLATA, 1.8 ABR 2012

VISTO la Resoluciones N° 3591/11 y N° 3592/11, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución aludida la Dirección General de Cultura y Educación autoriza la Extensión de la Jornada Escolar con ocho (8) horas reloj (módulos) en algunas Escuelas de Educación Primaria de los distritos de San Isidro, Vicente López, San Fernando, Tres de Febrero, Morón, San Pedro, Rivadavia, General Madariaga, General Pueyrredon y Coronel Rosales;

Que en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N°13.688, la Provincia de Buenos Aires focaliza la Extensión de la Jornada Escolar en aquellas instituciones del Nivel Primario que requieren de tiempo específico para favorecer los procesos de enseñanza y de aprendizaje;

Que en este sentido, cada servicio educativo en la etapa de implementación deberá contextualizar y organizar la experiencia de extensión de la jornada escolar en relación a las situaciones y características propias, en el marco de los lineamientos políticos pedagógicos de la jurisdicción;

Que en el mismo sentido, la Resolución N° 2342/11 en consonancia con las Leyes citadas, autoriza la Extensión de la Jornada Escolar con ocho (8) módulos (horas reloj) en las primeras escuelas que detecta con alta vulnerabilidad educativa, diseñando e implementando estrategias para atender las particularidades de la población con riesgo escolar;

Que la Subsecretaría de Educación a través de la Disposición N° 201/11 brinda precisiones que facilitan la implementación del nuevo modelo de organización aprobado por la Resolución mencionada;

A handwritten signature in black ink, appearing to be "AS".

Que ante la ampliación de escuelas participantes de la propuesta pedagógica con Extensión de la Jornada Escolar, resulta necesario ratificar los criterios generales de la norma precitada e incorporar y/o modificar aquellas cuestiones particulares que surgen de su aplicación en las escuelas que se encuentran en funcionamiento con dicho modelo organizacional, sin que ello implique alterar el orden institucional de las mismas;

Que las Escuelas de Educación Primaria autorizadas por las Resoluciones N° 3591/11 y N° 3592/11, cuentan en la actualidad con organizaciones institucionales diferentes al modelo propuesto, cuyo detalle obra en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente acto administrativo;

Que en este sentido, emite criterio favorable la Dirección Provincial de Educación Primaria, para la Extensión de la Jornada Escolar de 1° a 6° año, a partir de las cargas horarias y condiciones edilicias que tiene cada escuela involucrada;

Que la implementación de la extensión de la Jornada Escolar deberá atender y resolver las situaciones laborales de los docentes, que ya se están desempeñando, sin generar incompatibilidades, ni alterar la unidad familiar, ni producir ceses;

Que en este orden, se ratifica los términos aprobados por la Disposición N° 201/11 en lo atiente a la posibilidad que los docentes puedan solicitar licencia por artículo 115, inc. c) sin goce de haberes, en el marco del Decreto N° 688/93, a los efectos de no lesionar los derechos que anteceden;

Que a los efectos de la implementación de la Extensión de la Jornada Escolar, resulta necesario acompañar las acciones institucionales con las normas apropiadas y asistir con un equipo técnico dispuesto a tal fin a los Establecimientos involucrados en las Resoluciones N° 2342, N° 3591/11 y N° 3592/11 para asegurar la implementación, el desarrollo de las actividades y la evaluación del modelo de organización escolar;

Que la experiencia focalizada del conjunto de escuelas con Extensión de la Jornada Escolar con 8 (ocho) módulos, favorecerá la definición

del marco normativo general del modelo de organización mencionado, de aplicación gradual y progresiva en el territorio bonaerense;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Y EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA**

DISPONEN

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Anexo 1 que consta de dos (2) folios y forma parte integrante de la presente Disposición Conjunta, referido a la organización de la Planta Orgánico Funcional que se aplicará en la Extensión de la Jornada Escolar de Educación Primaria con ocho (8) horas reloj (módulos) de las escuelas autorizadas por las Resoluciones N° 3591/11 y N° 3592/11, a partir de los modelos organizacionales administrativos pedagógicos que tienen cada una de ellas.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Anexo 2 que consta de un (1) folio y forma parte integrante de la Presente Disposición Conjunta, que determina la caja curricular que se implementará a partir del ciclo lectivo 2012, en las escuelas autorizadas por las Resoluciones N° 3591/11 y N° 3592/11.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Anexo 3 que consta de tres (3) folios y forma parte integrante del presente acto administrativo, referido a Criterios para la Organización Pedagógico-Administrativa de las Escuelas de Educación Primaria con Extensión de la Jornada Escolar (ocho horas reloj).

ARTÍCULO 4º. Establecer que la carga horaria correspondiente al Espacio Proyecto Aúlico de cinco módulos (5 horas reloj) se utilizará para desarrollar las líneas político-pedagógicas del Nivel Primario, teniendo en cuenta las necesidades



específicas de cada institución se podrán desarrollar temáticas referidas a: vulnerabilidad educativa, lectura, trabajo con las ciencias, otras; dos (2) de dichos módulos estarán a cargo del maestro de grado como parte de la carga horaria establecida en la caja curricular y tres (3) serán asignados a otro maestro o profesor mediante presentación de Proyecto Pedagógico específico según las pautas establecidas en la presente Disposición Conjunta.

ARTÍCULO 5°. Determinar que la Extensión de la Jornada Escolar con ocho (8) módulos (horas reloj) será para los docentes y los alumnos, organizando las pausas como parte del desarrollo pedagógico diario, distribuyendo de acuerdo a las características institucionales dichas pausas en treinta (30) minutos por la mañana y veinte (20) minutos por la tarde, sin parcializar más de quince minutos por cada fracción temporal.

ARTÍCULO 6°. Indicar que sesenta (60) minutos de la Extensión de la Jornada Escolar diaria, se dedicarán a Pedagogía Alimentaria, disponiendo fracciones horarias para el desayuno, el almuerzo y la merienda en forma equilibrada.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la implementación de la Extensión de la Jornada Escolar atenderá y resolverá las situaciones laborales de los docentes, que ya se están desempeñando, sin generar incompatibilidades, ni alterar la unidad familiar, ni producir ceses.

ARTÍCULO 8°. Determinar que para el cumplimiento del artículo que antecede, los docentes que acepten desempeñarse en Extensión de la Jornada Escolar y revisten en cargos titulares o provisionales en otro servicio educativo, podrán solicitar licencia por artículo 115. c) en dicho cargo, sin goce de haberes, en el marco del Decreto N° 688/93.

ARTÍCULO 9º. Establecer que las Escuelas Primarias que por las Resoluciones Nº 3591/11 y Nº 3592/11 que tienen el modelo de Extensión de la Jornada Escolar y en sus Plantas Orgánico Funcionales cuentan con talleres, de acuerdo al detalle que obra en el Anexo 1 de la presente, solo podrán cubrir con Extensión de la Jornada Escolar los cargos de Director, Vicedirector, Maestro Bibliotecario y Maestro de Grado, según corresponda en el marco del Anexo 1 de la presente Disposición Conjunta.

ARTÍCULO 10º. Determinar que a los efectos de garantizar la aplicación del artículo que precede y la organización institucional, el Director de la Escuela de Educación Primaria involucrado, deberá elaborar una propuesta de reasignación de los docentes que revistan en los talleres mencionados, teniendo en cuenta el perfil de cada uno de ellos, el desempeño pedagógico y los criterios aprobados por la presente para la organización de las Plantas Orgánico Funcionales, remitiendo la misma para intervención y aval del Inspector de Enseñanza.

ARTÍCULO 11º. Determinar que las propuestas de reasignación presentadas por las Escuelas Primarias con aval del Inspector de Enseñanza, previo a su implementación, deberán ser analizadas y aprobadas por la Dirección Provincial de Educación Primaria, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su recepción.

ARTÍCULO 12º. Establecer que de existir docentes no reasignados, provenientes de talleres, revistarán en el cargo que detentan hasta que, por necesidades de organización institucional, puedan ser reasignados o cesen por alguna causal estatutaria.

ARTÍCULO 13º. Indicar que una vez producido el cese de acuerdo a lo establecido en el artículo que antecede, la Planta Orgánico Funcional detallada en el Anexo 1, será de cobertura gradual y progresiva, con autorización del nivel central en forma proporcional a las horas liberadas.


45

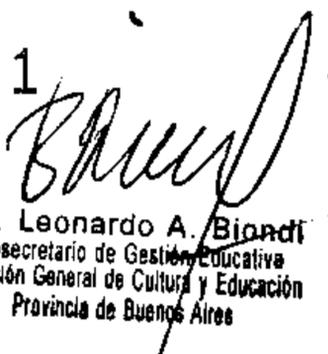
ARTÍCULO 14º. Establecer que las nuevas Plantas Orgánico Funcionales organizadas institucionalmente en el marco de las Resoluciones N° 3591/11 y 3592/11, con intervención del Inspector de Enseñanza y el aval de los Inspectores Jefes Distrital y Regional, respectivamente, serán remitidas a la Dirección de Tribunales de Clasificación para su convalidación.

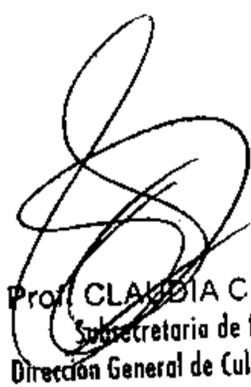
ARTÍCULO 15º. Encomendar a las Direcciones Provinciales de Educación Primaria y de Gestión Educativa tomar los recaudos necesarios para la implementación, seguimiento y evaluación de la organización institucional de las escuelas de educación primaria involucradas.

ARTÍCULO 16º. Registrar la presente Disposición Conjunta que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a las Subsecretarías de Educación, de Gestión Educativa, de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y Administrativa; notificar a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Planeamiento, de Política Socioeducativa, de Recursos Humanos, de Consejos Escolares y de Educación Primaria y a las Direcciones General de Administración, de Educación Artística, de Educación Física, de Cooperación Escolar, de Información y Estadística, de Personal, de Tecnología de la Información, de Tribunales de Clasificación, de Logística y por ésta a los Consejos Escolares, Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y a las Secretarías de Asuntos Docentes, de Inspección General, a las Jefaturas Regionales y Distritales respectivas y por su intermedio a quienes corresponda.

DISPOSICIÓN CONJUNTA N°

1


Lic. Leonardo A. Biondi
Subsecretario de Gestión Educativa
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


Prof. CLAUDIA C. BRACCI
Subsecretaria de Educación
Dirección General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1

**EDUCACIÓN PRIMARIA
EXTENSIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR**

ORGANIZACIÓN DE LA PLANTA ORGÁNICO FUNCIONAL:

Las Escuelas de Educación Primaria autorizadas por los actos administrativos pertinentes, implementarán la extensión de la jornada escolar con ocho (8) horas reloj diarias según los siguientes criterios de aplicación gradual y progresiva. En todos los casos el Inspector de Enseñanza a cargo de la supervisión, deberá intervenir y convalidar las nuevas propuestas de POF.

- 1 (un) Director con Extensión de Jornada Escolar de 8 (ocho) horas diarias/cuarenta semanales
- 1 (un) Vicedirector con carga horaria de Jornada Simple en escuelas con hasta 6 secciones o con Extensión de Jornada Escolar a partir de 7 (siete) secciones
- 1 (un) Maestro Secretario con Jornada Simple
- 1 (un) Prosecretario con Jornada Simple a partir de 12 secciones
- 1(un) Maestro Bibliotecario con Extensión de Jornada Escolar o 2 (dos) Maestros Bibliotecarios, uno por turno
- 1 (un) Maestro de Grado con Extensión de Jornada Escolar por cada sección
- 1 (un) Maestro de Grado con funciones de Articulador de Ciclo con Extensión de Jornada Escolar en escuelas con 12 (doce) secciones o más
- 1 (un) EMATP con Extensión de Jornada Escolar a partir de 7 (siete) secciones
- 1 Orientador Social con Jornada Simple
- 2 (dos) módulos de Inglés por cada sección
- 3 (tres) módulos de Educación Artística por cada sección
- 3 (tres) módulos de Educación Física por cada sección
- 5 (cinco) módulos de Espacios de Proyectos Áulicos por cada sección



MODELO DE ORGANIZACIÓN ACTUAL

Las Plantas Orgánico Funcionales se organizarán en el marco de los criterios aprobados en el presente Anexo y a partir de los modelos implementados oportunamente:

REGIÓN	DISTRITO	EEP Nº	MODELO ORGANIZACIONAL	CANTIDAD DE SECCIONES
6	San Isidro	26	Doble escolaridad Parcial (5º y 6º)	6
6	Vicente López	8	Jornada Simple	8
6	San Fernando	4	Jornada Completa Parcial (1º Ciclo)	12
7	Tres de Febrero	3	Jornada Simple	6
8	Morón	109	Doble Escolaridad Total (1º a 6º)	6
12	San Pedro	45	Jornada Simple	4
16	Rivadavia	5	Doble Escolaridad Parcial (2º Ciclo)	6
18	General Madariaga	20	Doble Escolaridad Parcial en 2º Ciclo	6
19	General Pueyrredón	8	Jornada Simple	6
22	Coronel Rosales	24	Doble Escolaridad Parcial en 2º Ciclo	6

CARGOS Y TALLERES ACTUALES

El siguiente cuadro indica los cargos y los talleres que fueron implementados oportunamente y que deberán adecuarse a partir de la aplicación de la presente Disposición Conjunta, con la intervención y aval del Inspector de Enseñanza a cargo de la supervisión de la institución:

REGIÓN	DISTRITO	EEP Nº	CARGO	CANTIDAD	TALLER/ EDI	MÓD./ HS.	AÑO
6	San Isidro	26	DI/DE	1	Electricidad	2	5º
			S/JS	1	Electricidad	2	6º
			BI/JS	1			
			MG/DE	2			
			MG/JS	4			
6	Vicente López	8	DI/JS	1			
			S/JS	1			
			BI/JS	1			
			MG/JS	8			
6	San Fernando	4	DI/JC	1	Lengua	6/6/6	1º/2º/3º
			VD/JS	1	C.Naturales	6/6/6	1º/2º/3º
			S/JS	1			
			BI/JC	1			
			MG/JC	6			
			MG/JS	6			
7	Tres de Febrero	3	DI/JS	1			
			BI/JS	1			
			MG/JS	6			



REGION	DISTRITO	EEP Nº	CARGO	CANTIDAD	TALLER/ EDI	MÓD. HS.	AÑO
8	Morón	109	DI/DE	1	Cotidiáfonos	1	2º
			S/JS	1	Desc. Arte	1	4º
			BI/JS	1			
			MG/DE	6			
12	San Pedro	45	DI/JS	1			
			MG/JS	3			
16	Rivadavia	5	DI/DE	1	Taller de Diario	2/2/2	4º/5º/6º
			S/JS	1	Taller de Radio	2/2/2	4º/5º/6º
			BI/JS	1	EDI y Ciencias	2/2/2	4º/5º/6º
			MG/DE	3	Apoyo Escolar	5/5/5	4º/5º/6º
			MG/JS	3	Matemática	2/2/2	4º/5º/6º
					Lectura	2/2/2	4º/5º/6º
18	Gral. Madariaga	20	DI/DE	1	Plástica	2/2/2	4º/5º/6º
			BI/JS	1	Cal. Esc.	2/2/2	4º/5º/6º
			MG/DE	3	Cine	2/2/2	4º/5º/6º
			MG/JS	3	Ortografía	2	5º
					Juegos	2/2/2/	4º/5º/6º
					Educ. Vial	2	4º
					J. Mat.	2	6º
					Alm. y Rec.	5/5/5	4º/5º/6º
19	Gral. Pueyrredón	8	DI/JS	1			
			MG/JS	6			
22	Cnel. Rosales	24	DI/DE	1	Huerta	2	4º
			BI/JS	1	Huerta	4	5º
			MG/DE	3	Huerta	4	6º
			MG/JS	3			

ANEXO 2

**EDUCACIÓN PRIMARIA
EXTENSIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR**

CAJA CURRICULAR	
AREA	CARGA HORARIA SEMANAL
Prácticas del Lenguaje	Siete (7) módulos (horas reloj)
Matemáticas	Siete (7) módulos (horas reloj)
Ciencias Sociales	Cuatro (4) módulos (horas reloj)
Ciencias Naturales	Cuatro (4) módulos (horas reloj)
Educación Artística	tres (3) módulos (horas reloj)
Educación Física	tres (3) módulos (horas reloj)
Inglés	dos (2) módulos (horas reloj)
Espacio Proyecto Aúlico	Cinco (5) módulos (horas reloj)



ANEXO 3

EXTENSIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR PRIMARIA CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICO-ADMINISTRATIVA

1- De las condiciones pedagógicas.

Las escuelas concretarán su propuesta educativa para más y mejores aprendizajes, teniendo en cuenta:

- Crear y recrear canales de expresión formales e informales que permitan dinamizar la jornada diaria.
- Conformar equipos docentes que a través de su participación en espacios de proyectos áulicos e institucionales, replanteen el modelo de conducción única del grupo de alumnos, reformulen sus prácticas de enseñanza adecuándolas a las necesidades reales propias de cada alumno en particular, disminuyendo los índices de repitencia y/o fracaso escolar.
- Favorecer toda expresión de interculturalidad en el espacio y tiempo escolar considerando el marco general del Diseño Curricular Jurisdiccional.
- Proponer formas organizativas relacionadas a los agrupamientos de alumnos, que les permitan transitar durante el año escolar distintas temáticas relacionadas con la propuesta institucional.
- Resignificar con acciones visibles los tiempos destinados al desayuno, almuerzo y merienda, como espacios didácticos inscriptos en el concepto de pedagogía alimentaria.

2. De las tareas del personal docente.

Se regulará de acuerdo a lo prescripto en el Estatuto del Docente y Normativa Vigente.

El **Director** tendrá a su cargo la conducción institucional y pedagógica del Proyecto Educativo, a partir del diseño e implementación del Proyecto de Supervisión, considerándolo como estrategia organizadora del hacer institucional, determinándose el asesoramiento, la supervisión y la coordinación de espacios y tiempos



institucionales en relación a las líneas políticas pedagógicas de la Dirección Provincial de Educación Primaria.

Coordinará las reuniones de Equipo Escolar Básico y los espacios institucionales registrándose sistemáticamente lo trabajado en cada momento.

El **Vicedirector** como integrante del Equipo de conducción tendrá a su cargo la conducción institucional en el turno bajo su atención, siendo el reemplazante natural del Director cuando éste se encuentre ausente.

El **Secretario** formará parte del equipo de conducción, siendo el responsable directo de las tareas técnico - administrativas.

Facilitará y mantendrá actualizados los datos estadísticos para la orientación y diseño de las estrategias institucionales.

Cumplimentará diariamente los estados administrativos.

Informará al Equipo Directivo de cualquier situación que observe e implique una alteración en el funcionamiento institucional.

Colaborará con todas las tareas específicas de su rol y las que le sean requeridas por el Equipo Directivo para un mejor funcionamiento institucional.

Los **Maestros de 1 ° y 2° ciclo** tendrán a su cargo la enseñanza de las áreas curriculares prescriptas y 2 (dos) módulos de Espacio de Proyecto Aúlico, como así también los espacios de proyectos institucionales cuando sea decidido colectivamente.

Los **Encargados de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico** tendrán a su cargo el área de informática incorporando las tecnologías de información y comunicación a las prácticas pedagógicas en relación con los contenidos prescriptos en el Diseño Curricular, con el objetivo que los alumnos construyan aprendizajes significativos en el marco del Proyecto Educativo, para lo cual trabajarán coordinadamente con los maestros de grado integrándose al trabajo áulico en cada sección.

El **Maestro de Grado Articulador de Ciclo**, en tanto docente, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Cuidar la integridad de los alumnos en todo momento de la jornada escolar.
- Tomar a cargo el grupo de alumnos en ausencia del Maestro / Profesor asegurando la continuidad pedagógica.



- Promover en esos momentos actividades relacionadas con los proyectos de la institución y/o actividades de escucha, reflexión, participación democrática.
- Acompañar en las lecciones paseo, actos escolares y otros eventos compartiendo las responsabilidades con los docentes.
- Confeccionar y llevar al día, en forma ordenada y prolija, los estados administrativos inherentes al grupo de alumnos.
- Observar las situaciones particulares de cada alumno, informando a los Directivos, Docentes y Familia, verificando las notificaciones que se formulen.
- Controlar la documentación personal de los alumnos, que conforman el legajo individual, manteniendo comunicación directa y fluida con el Secretario.
- Asistir a las actividades de capacitación docente que se realicen en la escuela o sean convocadas por otras instancias jerárquicas.
- Articular las propuestas de enseñanza de los ciclos, secuenciando la propuesta pedagógica.
- Participar en los acuerdos de los equipos docentes por años y ciclos.
- Registrar las temáticas abordadas y los acuerdos construidos.
- Colaborar con el maestro de grado en situaciones de enseñanza que por sus características ameriten una intervención conjunta, planificada y pautada.
- Participar en los Espacios Pedagógicos Institucionales.
- Asistir a las reuniones técnico pedagógicas y/o de capacitación docente.
- Acompañar y cuidar a los alumnos durante los recreos y horarios de pedagogía alimentaria, compartiendo la responsabilidad con los maestros de grado/ profesores/ preceptores.

Los **Profesores de Educación Física y de Educación Artística** tendrán a su cargo tareas definidas en el marco del modelo de Extensión de la Jornada Escolar de Educación Primaria y elaboradas en forma conjunta entre las Direcciones competentes, con la intervención directa de la Dirección específica para los lineamientos pedagógicos de la especialidad a la que pertenecen.



3- De los Espacios Pedagógicos Institucionales

Están pensados como momentos de reflexión, revisión, evaluación y planificación que promuevan continuidades o cambios en las propuestas pedagógicas.

Constituyen espacios y tiempos de consenso docente, para el desarrollo de actividades intra e inter ciclo, destinados al diseño de propuestas didácticas.

Pueden ser abordados en este marco los contenidos propios de la tarea didáctica, como por ejemplo aspectos de la organización escolar, planificación áulica, criterios de evaluación, análisis estadístico y propuesta didáctica que atiendan la situación sobre-edad, repitencia, ausentismo, etc.

4- De los Espacios de Proyectos Áulicos

Estarán a cargo de Maestros de Grado o Profesores, de acuerdo a las temáticas seleccionadas y decisiones institucionales adoptadas, debiendo renovarse en períodos no mayores de tres años y siendo aprobados, previamente a su implementación, por las instancias de Supervisión territoriales y la Dirección Provincial de Educación Primaria.

Los docentes a cargo de los Espacios de Proyectos Áulicos, se seleccionarán por presentación de Proyecto ante comisión evaluadora conformada a tal fin.

5 – De la designación de los Maestros de Grado Articulador de Ciclo y Maestro o Profesor de Espacio de Proyecto Áulico

La designación del Maestro de Grado Articulador de Ciclo se realizará bajo las siguientes pautas:

- La Dirección del Establecimiento convocará para la cobertura del cargo a los maestros de grado titulares y provisionales del servicio educativo, mediante notificación fehaciente.
- La Dirección del Establecimiento dará a conocer en la convocatoria las responsabilidades del cargo previstas en la presente y los plazos de presentación y evaluación de Proyectos con el aval del Inspector de Enseñanza.



- Los aspirantes deberán presentar un Proyecto que responda a los lineamientos previstos para la función a desempeñar.
- Se conformará una Comisión Evaluadora integrada por el Inspector de Enseñanza que supervisa el Establecimiento, otro Inspector de Enseñanza de Nivel Primario y/o de las Modalidades involucradas y el Director del Establecimiento.
- La Comisión Evaluadora analizará los Proyectos pudiendo requerir la realización de entrevistas con los aspirantes y elaborará un orden de mérito para aspirantes titulares y otro para provisionales.
- El cargo será ofrecido por el Director del Establecimiento en primer lugar a docentes titulares por estricto orden de mérito. En caso de no aceptación se utilizará el listado de provisionales. Quien acepte el cargo revistará en el mismo con situación de revista provisional.
- En caso de producirse una licencia mayor a 30 días, el suplente será designado utilizando el orden de mérito conformado según lo establecido en el punto anterior.
- Una vez aceptado el cargo, el Director del Establecimiento remitirá los actuados para intervención y aval del Inspector de Enseñanza, quien solicitará la designación a la Secretaría de Asuntos Docentes del distrito.
- La duración en el cargo será de tres años a partir del momento de la designación.
- En caso de no conformarse el listado correspondiente por falta de inscriptos o docentes aprobados, se procederá a una convocatoria distrital en el marco de las presentes pautas.

La designación del Maestro o Profesor de Espacio de Proyecto Áulico, con carga horaria de 3 (tres) módulos, se realizará bajo las siguientes pautas:

- La Dirección del Establecimiento convocará para la cobertura del cargo a los maestros de grado y profesores titulares y provisionales del servicio educativo, mediante notificación fehaciente.
- La Dirección del Establecimiento dará a conocer en la convocatoria las responsabilidades del cargo previstas en la presente y los plazos de


AS

presentación y evaluación de Proyectos con el aval del Inspector de Enseñanza.

- Los aspirantes deberán presentar un Proyecto que responda a los lineamientos previstos para la función a desempeñar.
- Se conformará una Comisión Evaluadora integrada por el Inspector de Enseñanza que supervisa el Establecimiento, otro Inspector de Enseñanza de Nivel Primario y/o las Modalidades involucradas y el Director del Establecimiento.
- La Comisión Evaluadora analizará los Proyectos pudiendo requerir la realización de entrevistas con los aspirantes y elaborará un orden de mérito para aspirantes titulares y otro para provisionales.
- El cargo será ofrecido por el Director del Establecimiento en primer lugar a docentes titulares por estricto orden de mérito. En caso de no aceptación se utilizará el listado de provisionales. Quien acepte el cargo revistará en el mismo con situación de revista provisional.
- En caso de producirse una licencia mayor de 30 días, el suplente será designado utilizando el orden de mérito conformado según lo establecido en el punto anterior.
- Una vez aceptado el cargo, el Director del Establecimiento remitirá los actuados para intervención y aval del Inspector de Enseñanza, quien solicitará la designación a la Secretaría de Asuntos Docentes del distrito.
- La duración en el cargo será de tres años a partir del momento de la designación.
- En caso de no conformarse el listado correspondiente por falta de inscriptos o docentes aprobados, se procederá a una convocatoria distrital en el marco de las presentes pautas.

